

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESOLUCION NAC-DGERCGC16-00000138 R.O No. 726 del 5 de abril de 2016

Establecer normas para determinar los ingresos gravables, costos y gastos deducibles imputables a contratos de construcción:

- Los ingresos serán reconocidos y registrados como resultados del período; este reconocimiento dependerá del porcentaje de realización del contrato y método contable utilizado para determinarlos.

En los casos en los que los contratos establezcan procesos de fiscalización sobre planillas de avance de obra, los ingresos se considerarán como gravados para fines tributarios en el ejercicio fiscal en que dichas planillas hubieren sido aprobadas por parte de sus contratantes, independientemente de la fecha de emisión de la factura.

- Los costos y gastos de los contratos de construcción serán considerados deducibles en función de los ingresos gravados, y que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta.

APLICACIÓN EJERCICIO FISCAL 1

- De conformidad con lo dispuesto en la NIC 11 los contribuyentes procederán de la siguiente manera:
 - De la totalidad de ingresos, se deberá identificar los provenientes de planillas aprobadas así como los provenientes de planillas emitidas.
 - De la totalidad de costos y gastos, deberá identificar aquellos asociados a planillas aprobadas y aquellos de planillas no aprobadas.
 - La Utilidad o pérdida constituirá el resultado de restar los Ingresos del total de las planillas, y el total de costos y gastos asociados a ese total de planillas, de ser el caso se considerarán otros ingresos y costos o gastos adicionales.
 - En la conciliación tributaria, deberá identificarse en "Otras diferencias Temporarias", el efecto neto de Ingreso, costos y gastos de aquellas planillas emitidas y no aprobadas, así como la parte proporcional de la participación de trabajadores generado por estas planillas.

alert No. 73

APLICACIÓN EJERCICIO FISCAL 2

- Se aplicará el mismo procedimiento del ejercicio fiscal 1.
- Una vez se hayan aprobado las planillas que quedaron como diferencias temporarias en el ejercicio fiscal 1, se consignará el efecto neto de estas planillas en “Otras diferencias temporarias” en el Formulario 101, generando Ingresos gravados y costos y gastos deducibles, así como la respectiva deducción del 15% de la participación de trabajadores.
- Las retenciones en fuente derivadas de los ingresos gravados, serán consideradas en el año en que los ingresos fueron tributados, independientemente de la fecha de emisión del comprobante.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA: El Servicio de Rentas Internas aceptará la aplicación de estas disposiciones, en la presentación de la declaración de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2015.

RESOLUCION NAC-DGERCGC16-00000152 R.O No. 733 del 14 de abril de 2016

Se establecen especificaciones para la entrega de información a través de medios magnéticos al Servicio de Rentas Internas.

El SRI recibirá información solicitada por la Administración o información que sustente un trámite, relacionada con procesos de incautaciones, reclamos, recursos de revisión, auditoría tributaria, controles de diferencias, controles de inconsistencias, requerimientos de información, devoluciones de impuestos, consultas vinculantes, peticiones y gestiones sancionatorias, y otros que la administración tributaria considere a través de información física o digital.

Las principales consideraciones a continuación:

- El formato en que se entregue la información deberá estar acorde al solicitado por el SRI. Que puede ser en PDF, Excel u Open Office Calc, y deberán tener la siguiente estructura: Número RUC Nombre Tipo Documento Año Mes.
- La información se entregará conjuntamente con una carta de certificación y responsabilidad cuyo formato se encuentra en el portal web del SRI, la misma estará suscrita por el sujeto pasivo, representante legal o apoderado.
- Previo a la entrega de información el sujeto pasivo deberá generar un código de identificación para cada documento digital a través de un aplicativo tecnológico que el SRI pondrá a disposición.

alert No. 73

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El SRI informará en el portal Web, la fecha en que cada uno de los procesos será incluido en el nuevo esquema de recepción de información.

SEGUNDA: Esta resolución regirá para todos los procesos en los que se requiera presentación de información.

DISPOSICION FINAL: Esta disposición entrará en vigencia a partir del siguiente día al de su publicación en Registro Oficial.

RESOLUCION NAC-DGERCGC16-00000154 R.O No. 733 del 14 de abril de 2016

Se reforma resolución No. NAC-DGERCGC15-000052, mediante la cual establece las normas para paraísos fiscales y regímenes fiscales preferentes y regímenes de menor imposición.

Se elimina de la lista de paraísos fiscales la jurisdicción numerada 84. Trieste (Italia), y se reenumeran los siguientes.

Esta disposición entra en vigencia a partir del siguiente día de publicación en Registro Oficial.

RESOLUCION NAC-DGERCGC16-00000155 R.O No. 733 del 14 de abril de 2016

Se establecen normas para notificar electrónicamente las actuaciones del Servicio de Rentas Internas.

La notificación electrónica se entenderá practicada cuando esté disponible en el buzón electrónico personal del sujeto pasivo dentro del portal web del SRI. El Sri verificará el día y hora en que se produjo dicha recepción y dará por sentada la constancia de recepción.

Cuando por oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material para notificar electrónicamente, se notificará en las formas establecidas en el Código Tributario.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en Registro oficial.

RESOLUCION NAC-DGERCGC16-00000156

alert No. 73

R.O No. 733 del 14 de abril de 2016

Reforma a la Resolución NAC-DGERCGC14-00787, que regula los porcentajes de retención de Impuesto a la Renta.

Se agrega como sujeto a retención del 1%, los pagos por rendimientos financieros en inversiones, incluso cuando el Banco Central actúe como intermediario bajo cualquier figura contractual.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en Registro oficial.